ADENDA N°1

La Jefe de la Oficina de Contratación se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. **FLO-CONT-MIN-023-2025,** que tiene por objeto **PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACION UNIDA DE EDILES DE FLORIDABLANCA – A.U. EDILFLORIDA EN EL IX CONGRESO NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES A CELEBRARSE EN SANTA MARTA DURANTE LOS DIAS 17, 18, 19 Y 20 DE JULIO DE 2025 ",** previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, el cual reza:

(…)
La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) días de anticipación" (…)

SEGUNDO: Que, según cronograma establecido, dentro del término se recibieron observaciones frente al contenido de los documentos que hacen parte del proceso FLO-CONT-MIN-023-2025, y que las mismas fueron contestadas el día nueve (09) de julio del 2025 a través del canal de mensajes de la plataforma.

TERCERO: Que la entidad se encuentra dentro del plazo para la expedición de adendas según el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

CUARTO: Que, en la respuesta a solicitud presentada se aceptó observación y en este sentido se procede a MODIFICAR el requisito habilitante establecido en el numeral 13.1.7 contemplado de la Invitación Pública del proceso FLO-CONT-MIN-023-2025, el cual quedará de la siguiente forma:

13.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. FORMATO 3 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

***NOTA 1**: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.*

QUINTO: Que, en la misma respuesta indicada en el numeral anterior, se aceptó observación, y por tal motivo, se procederá a través del presente documento a AMPLIAR Y MODIFICAR dos de los requisitos habilitantes establecidos dentro del numeral 13.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS de la Invitación Pública del proceso FLO-CONT-MIN-023-2025 así:

***13.2.2.1** SERVICIO DE HOSPEDAJE*

Con la propuesta el oferente deberá acreditar que es propietario de un hotel o que tiene suscrito un convenio de colaboración empresarial con una persona natural o jurídica propietaria de un establecimiento de este tipo que le permita prestar el servicio en la forma, cantidad y modalidad solicitada. Este requisito se podrá acreditar de alguna de las siguientes formas:

⇒ *Si es propietario deberá aportar copia del certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio dedicado a hotel.*

⇒ *Si no es propietario, deberá: i. Aportar copia de la carta de intención suscrita por el representante legal del hotel en la cual conste que tiene reservado para el proponente el servicio de hospedaje en la forma, cantidad y modalidad solicitada, adjuntando además copia del certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio, ó, ii. Aportar copia del contrato de colaboración empresarial suscrita con el Representante Legal del hotel en el cual conste que el objeto se circunscribe al servicio de hospedaje en la forma, cantidad y modalidad solicitada, adjuntando además copia del certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio.*

⇒ *Para cualquiera de las anteriores opciones el oferente deberá adjuntar copia del Registro Nacional de Turismo vigente del hotel.*

Lo anterior, se justifica de conformidad con el decreto 227 de 2017 se encuentra que el mismo señala:
"(….) ARTÍCULO 2.2.4.1.1.12. Prestadores de servicios turísticos que deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. En el Registro Nacional de Turismo deberán inscribirse los siguientes prestadores de servicios turísticos:
1. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones (…)"
El anterior requisito, se enmarca el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos que se relacionan a continuación deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo:
"(….) 1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
3. Las oficinas de representación turística.
4. Los guías de turismo.
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
9. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y este ubicados en un lugar turístico conforme lo establecido en las Resoluciones 347 y 348 de 2007.
10. Las empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos prepagados.
11. Los concesionarios de servicios turísticos en parque.

12. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
Los parques temáticos.
Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine. (...)"

13.2.2.1 CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE Y VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DESTINADO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

El establecimiento de comercio destinado para la preparación de alimentos que acredite el proponente -el cual podrá encontrarse o no dentro del mismo hotel donde se hospedarán las personas integrantes de la Junta de Ediles y asistentes al evento del objeto en contratación, en este último caso debe el futuro contratista garantizar la logística a su costo del desplazamiento que se requiera- deberá contar con concepto sanitario favorable vigente, el cual debe encontrarse emitido por la autoridad competente, para establecimientos de preparación de alimentos y cumplimiento de mínimo el noventa por ciento (90%). El Concepto deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el establecimiento deberá mantenerla vigente durante el termino de ejecución del contrato.

Este requisito atiende a la necesidad de la entidad por contratar el suministro de alimentación a las personas integrantes de la Junta de Ediles y asistentes al evento del objeto en contratación. En el caso de proponente plurales, dicho requisito deberá ser acreditado por el integrante que acredita la propiedad o el contrato de colaboración o la carta intención del hotel, del que trata el presente numeral.

SEXTO: Los demás aspectos de la invitación que no se relacionan en la presente adenda, se mantienen incólumes.

SEPTIMO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dado en Floridablanca, a los nueve (09) días del mes de julio del 2025

DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó Aspectos Jurídicos**: JULIANA JACOME–** Abogada CPS Oficina de Contratación